



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN N° 030 -2019-UNF/PCO

Sullana, 26 de abril de 2019.

VISTOS:

La Resolución de Comisión Organizadora N° 014-2019-UNF/CO de fecha 18 de enero de 2019; La Resolución N° 018-2019-UNF-DGA de fecha 23 de abril de 2019; El Oficio N° 589-2019/UNF-DGA.ABAST. de fecha 25 de abril de 2019; El Oficio N° 161-2019-UNF-DGA de fecha 26 de abril de 2019; y,



CONSIDERANDO:

Que el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que mediante Ley N° 29568 del 26 de julio de 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura, con los fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico;

Que mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 009-2019-UNF/CO de fecha 09 de enero de 2019, se aprobó el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera, el mismo que consta de tres (03) Títulos, diecinueve (19) Capítulos, ciento cincuenta y dos (152) Artículos, catorce (14) Disposiciones Transitorias, una (01) Disposición Final y una (01) Disposición Derogatoria;

Que el art. 10° del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Frontera, establece que la Unidad de Abastecimiento es la unidad orgánica de la Dirección General de Administración, responsable de conducir los procesos técnicos del Sistema de Abastecimientos; de dirigir, supervisar y verificar las adquisiciones, almacenamiento y registro de bienes y servicios para proveer a las dependencias de la Universidad; lo cual se encuentra en concordancia con lo dispuesto en el art. 5 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, según el cual cada Entidad identifica en el Reglamento de Organización y Funciones, al órgano encargado de contrataciones. Que en caso que nos ocupa es la Unidad de Abastecimiento que entre sus funciones tiene a cargo: Participar en la conformación de los Comités Especiales para las licitaciones, concursos públicos y adjudicaciones directas de mayor y menor cuantía para obras y consultaría de obras;





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en su artículo 44° establece lo siguiente:

"44.1 El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación. 44.5. El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros. 44.7. Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia de los titulares. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente. 44.8. Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante. 44.9. Los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses. En este caso, la renuncia se presenta por escrito detallando las razones que sustentan el conflicto de intereses. Incurrir en responsabilidad el servidor que temeraria o maliciosamente alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones. (...)"

Que mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 014-2019-UNF/CO de fecha 18 de enero de 2019, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Universidad Nacional de Frontera para el Año Fiscal 2019, por el monto de S/ 8'987,673.96 (Ocho millones novecientos ochenta y siete mil seiscientos setenta y tres con 96/100 soles);

Que con Resolución N° 018-2019-UNF-DGA de fecha 23 de abril de 2019, de la Dirección General de Administración, aprobó la Segunda Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional de Frontera año 2019, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución;

Que mediante Oficio N° 589-2019/UNF-DGA.ABAST. de fecha 25 de abril de 2019, la Jefa de la Unidad de Abastecimiento, informa que en la Segunda Modificación del Plan Anual de Contrataciones incluye una Adjudicación Simplificada para la contratación del servicio de consultoría de un especialista en presupuesto público e inversiones para monitoreo y acompañamiento de la ejecución de las inversiones en la Universidad Nacional de Frontera y Contratación del servicio de consultoría de un Especialista en Inversiones y Contrataciones para la Universidad Nacional de Frontera. De las indagaciones de mercado, se establece un valor estimado para la contratación del servicio de consultoría de un especialista en presupuesto público e inversiones para monitoreo y acompañamiento de la ejecución de las inversiones en la Universidad Nacional de Frontera, ascendente a S/ 72,000.00 (Setenta y dos mil con 00/100 soles) y para la contratación del servicio de consultoría de un especialista en inversiones y contrataciones para la Universidad Nacional de Frontera, el monto de S/ 72,000.00 (Setenta y dos mil con 00/100 soles). Asimismo, la Jefa de la Unidad de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, con Informes N°s 478 y 480-2019-UNF-OPEP de fecha 15 de abril de 2019, emite la certificación presupuestaria para la contratación de los servicios antes señalados. En ese sentido, el procedimiento de selección para la contratación de ambos servicios, se deberá convocar mediante una Adjudicación Simplificada, por



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

relación de ítems, bajo el sistema de contrataciones de Suma Alzada, por un valor estimado de S/ 144,000.00 (Ciento cuarenta y cuatro mil con 00/100 soles); por lo que en atención al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, solicita se designe a los integrantes del Comité de Selección que tendrá a su cargo la conducción de la Adjudicación Simplificada N° AS 002-2019-UNF, para la contratación del servicio de consultoría de un especialista en presupuesto público e inversiones para monitoreo y acompañamiento de la ejecución de las inversiones en la Universidad Nacional de Frontera, y para la contratación del servicio de consultoría de un especialista en inversiones y contrataciones para la Universidad Nacional de Frontera;



Que con Oficio N° 161-2019-UNF-DGA de fecha 26 de abril de 2019, la Jefa de la Dirección General de Administración, hace llegar al Presidente de la Comisión Organizadora, la propuesta de los integrantes del Comité de Selección que tendrá a su cargo la conducción de la Adjudicación Simplificada N° 002-2019-UNF, para la Contratación del Servicio de consultoría de un especialista en presupuesto público e inversiones para monitoreo y acompañamiento de la ejecución de las inversiones en la Universidad Nacional de Frontera y la contratación del servicio de consultoría de un especialista en inversiones y contrataciones para la Universidad Nacional de Frontera;



Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU y la Resolución Viceministerial N° 165-2018-MINEDU y contando con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección General de Administración y la Unidad de Abastecimiento;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el Comité de Selección encargado de conducir la Adjudicación Simplificada N° 002-2019-UNF para la "Contratación del Servicio de Consultoría de un Especialista en Presupuesto Público e Inversiones para Monitoreo y Acompañamiento de la Ejecución de las Inversiones en la Universidad Nacional de Frontera y la Contratación del Servicio de Consultoría de un Especialista en Inversiones y Contrataciones para la Universidad Nacional de Frontera", de acuerdo al siguiente detalle:

CARGO	TITULARES	DNI	CORREO ELECTRONICO
PRESIDENTE	CPC. MARNIT JIMENEZ GUEVARA	42639210	mjimenez@unfs.edu.pe
PRIMER MIEMBRO	ECO. PAULA RUTH OTERO MICHILOT	02615992	potero@unfs.edu.pe
SEGUNDO MIEMBRO	Ing. PERCY RAMOS TORRES	40248644	pramost@unfs.edu.pe

CARGO	SUPLENTES	DNI	CORREO ELECTRONICO
PRESIDENTE	TÉC. JUAN CARLOS REGALADO MORALES	70883495	jregalado@unfs.edu.pe
PRIMER MIEMBRO	ECON. CARMEN CONCEPCIÓN FUENTES REYES	42312861	cfuentes@unfs.edu.pe
SEGUNDO MIEMBRO	Lic. VIVIANA FIORELLA SANDOVAL BRITO	70080541	fio_re_viviana@hotmail.com



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

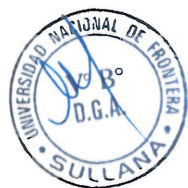
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que la Unidad de Abastecimiento, publique la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado – SEACE, dentro del plazo de la Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a cada uno de los miembros del comité designado, así como a las instancias académicas y administrativas pertinentes para su conocimiento y fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y EJECUTESE.




UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Jorge Luis Malcoto Quintana Ph. D.
Presidente de la Comisión Organizadora


UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Mg. Roger Angeles Sanchez
SECRETARIO GENERAL

